



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201311200224581**

Fecha: **27-02-2013**

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor
PEDRO JOSÉ PÁEZ LAGUNA
pjpl1953@hotmail.com

Asunto: Asignación citas con el especialista.

Respetado señor Páez:

Hemos recibido su comunicación por la cual consulta sobre el tiempo establecido para la asignación de citas con el médico especialista. Al respecto, me permito señalar lo siguiente:

La asignación de citas con especialista, fue abordado por el artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012, determinando que:

"ARTÍCULO 124. ASIGNACIÓN DE CITAS MÉDICAS CON ESPECIALISTAS, La asignación de citas médicas con especialistas deberá ser otorgada por las Empresas Promotoras de Salud en el término que señale el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual será adoptada en forma gradual, atendiendo la disponibilidad de oferta por especialidades en cada región del país, la carga de la enfermedad de la población, la condición médica del paciente, los perfiles epidemiológicos y demás factores que incidan en la demanda de prestación del servicio de salud por parte de la población colombiana. Para tal efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social expedirá en los próximos tres meses a la vigencia del presente decreto la reglamentación correspondiente."

De conformidad con la norma trascrita, el Ministerio de Salud y Protección Social establecerá el termino para la asignación las citas con medico el especialista, sin embargo, me permito señalar que a la fecha dicha disposición no ha sido reglamentada, razón por la cual aún no se ha determinado el lapso de tiempo que un prestador de servicios de salud tiene que conceder las citas en comento.

De otra parte, es importante señalar que este Ministerio a través de las Direcciones de Desarrollo del Talento Humano en Salud y la de Prestación de Servicios y Atención Primaria, han venido trabajando en la expedición de la reglamentación objeto de consulta, cuya propuesta contenida en un proyecto de



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201311200224581**

Fecha: **27-02-2013**

Página 2 de 2

acto administrativo se encuentra siendo objeto del análisis respectivo y si es el caso pronta expedición.

Finalmente, es preciso señalar que de conformidad con el artículo 123 del Decreto Ley 019 de 2012¹, la asignación de estas citas de medicina general u odontología, no podrá exceder los tres (3) días hábiles, por lo tanto, en el evento de presentarse alguna conducta irregular por parte de las entidades que prestan los servicios de salud, puede formular queja ante la Superintendencia Nacional de Salud, a fin de que este organismo adelante las investigaciones respectivas e imponga si hubiere lugar las sanciones correspondientes, en el marco de lo preceptuado en el Decreto 1018 de 2007².

El anterior concepto tiene los efectos determinados en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO
Subdirectora de Asuntos Normativos
Dirección Jurídica

Elaboró: A Julio
Revisó Gisella R

C:\Documents and Settings\ajulio\Escritorio\CONSULTAS\2013\FEBRERO\PEDRO JOSÉ PÁEZ LAGUNA CITAS MEDICAS.docx4609:4427/02/2013 09:44 a.m.

¹ "ARTICULO 123 PROGRAMACIÓN DE CITAS DE CONSULTA GENERAL. Las Entidades Promotoras de Salud, EPS, deberán garantizar la asignación de citas de medicina general u odontología general, sin necesidad de hacer la solicitud de forma presencial y sin exigir requisitos no previstos en la Ley. La asignación de estas citas no podrá exceder los tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud. De igual forma, las EPS contarán con sistemas de evaluación y seguimiento a los tiempos de otorgamiento de citas que deberán reportarse a la Superintendencia Nacional de Salud y publicarse periódicamente en medios masivos de comunicación."

El incumplimiento de esta disposición acarreará las sanciones previstas en la ley.

² "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones"